

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

794 Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca, en solicitud de autorización de una nueva tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio y remitido por dicho Ayuntamiento con fecha de 15 de diciembre de 2014. La tarifa vigente fue autorizada por Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2013 (BORM n.º 136, de 14-06-2013). El Ayuntamiento de Lorca fundamenta la petición en la solicitud formulada por varias asociaciones del taxi basada en la necesidad de revisión de tarifas para que las tarifas queden igualadas con las tarifas urbanas en los municipios de Murcia y Cartagena.

El Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2014, emite informe sobre la aplicación de la nueva tarifa del servicio de auto-taxis.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Lorca del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de enero de 2015, favorable a la aplicación de la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a la propuesta formulada por el Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa, e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Lorca, que se detallan a continuación:

	Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en estación de ferrocarril y autobús: 1,30 euros

Servicio ida o recogida en aeropuerto: 3,60 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos: 1,30 euros

Maletas y bultos(excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida): 0,60 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.